

**ACUERDO N° 118
(Octubre 29 de 2021)**

Por la cual se crea el Departamento de Ciencias Básicas adscrito a la Vicerrectoría Académica y se reconocen su organización y sus responsabilidades.

La Junta Directiva de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, UNAB, en uso de las facultades que le confiere el literal "I" del artículo vigésimo noveno del Estatuto General de la Corporación,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (2012), las Unidades Académicas de la UNAB están organizadas en Facultades, Programas y Departamentos, cumpliendo responsabilidades de administración de titulaciones en ofertas de formación técnica, tecnológica, profesional y de posgrados, y poniendo en acción los criterios y políticas curriculares definidos por la Dirección Universitaria, la asistencia técnica y asesoría de las direcciones misionales, las normas institucionales y las leyes colombianas.
2. Que, mediante la evaluación y análisis permanente de su quehacer, la estructura organizacional se mantiene articulada a la realidad que palpita en su entorno, bajo el convencimiento de que debe estar siempre dispuesta a dar respuestas flexibles, a las grandes expectativas sociales, como institución líder en educación.
3. Que la organización académica de la UNAB se justifica en los criterios de pertinencia social y académica, en estrecha relación con las expectativas de la sociedad en sus áreas de influencia. Así mismo, la organización académica de la UNAB se basa en el concepto de los campos de formación, entendidos como el conjunto de conocimientos y capacidades específicos y profundos que incorporan regiones del conocimiento que han ido logrando mayor autonomía, gracias a la especialización de su mejoramiento o al apoyo de tendencias necesarias para apalancar el desarrollo social.
4. Que las Ciencias Básicas constituyen un ámbito académico de acción necesario en la consolidación epistemológica de las disciplinas que dan sustento al trabajo de las ciencias exactas y naturales en la formación de profesionales, el desarrollo del trabajo científico, y el mejoramiento y cualificación de los procesos relacionados con la propuesta educativa 1.1. institucional en las áreas que les son afines, a saber, las Matemáticas, Estadística, Física, Química, Biología
5. Que la racionalidad administrativa de los recursos institucionales exige la articulación de cursos, contenidos y espacios comunes en todos los programas de la Universidad para contribuir con su eficiente empleo al logro de la excelencia en sus propuestas y a la eficacia de sus procesos de formación.
6. Que la Política de Gestión Curricular y Propuesta de Formación de la UNAB (2021) indica que la universidad asume en su compromiso de formación humana integral la sensibilidad y respeto por el cuidado del medio ambiente, propiciando espacios de reflexión, pensamiento y

accionar de la comunidad académica en los procesos de enseñanza – aprendizaje que tributan a fortalecer los cimientos de la sociedad, en favor de la solidaridad entre las especies y el cuidado de los recursos naturales.

7. Que es responsabilidad de la Dirección General de la Universidad reconocer el desarrollo académico de las disciplinas que administra para formalizar su organización y propiciar el mejoramiento institucional de sus acciones.

8. Que la Junta Directiva de la Universidad Autónoma de Bucaramanga en reunión del día 26 de octubre de 2021 y mediante Acta 629 de la misma fecha aprobó la creación del Departamento de Ciencias Básicas adscritos a la Vicerrectoría Académica.

En consecuencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Créase el Departamento de Ciencias Básicas adscrito a la Vicerrectoría Académica, con ámbitos de acción en la docencia, la investigación y la extensión en las disciplinas de Matemáticas, Estadística, Física, Química, Biología y afines

ARTÍCULO SEGUNDO: El Departamento de Ciencias Básicas agrupará los cursos del anterior Departamento de Matemáticas y Ciencias Naturales y los cursos teórico, teórico-prácticos y prácticos relacionados con las ciencias básicas (y afines) de los distintos campos de formación en los ámbitos de docencia, investigación y extensión en una estructura adecuada que contribuya al cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional y al logro de las competencias de formación de los estudiantes adscritos a los programas que administran las Facultades, así como permitiendo mayor productividad, innovación, trabajo en equipo y resolución de problemas de forma efectiva.

ARTÍCULO TERCERO. El Departamento de Ciencias Básicas es una unidad académica de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, adscrita a la Vicerrectoría Académica. Es responsable del diseño, orientación, ejecución y evaluación de todas las actividades académicas institucionales dentro de los ámbitos señalados en el artículo primero

ARTÍCULO CUARTO. La Misión (propósito superior) del Departamento de Ciencias Básicas es: Somos una unidad académica comprometida con la generación, desarrollo de conocimientos y prestación de servicios docentes de alto nivel en Ciencias Básicas para todos los planes de carreras que administra la Universidad a nivel de pregrado como de posgrado.

Para el cumplimiento de su Misión, el Departamento desarrolla actividades de docencia, investigación y extensión mediante el ejercicio docente, la asesoría, consultoría y orientación científica en los contenidos de los programas institucionales relacionados con las disciplinas de las matemáticas, la estadística, la física, la química, la biología y afines con el fin de impulsar la interdisciplinariedad y la optimización de los recursos institucionales.

ARTÍCULO CUARTO. Es Visión (objetivo retador) del Departamento de Ciencias Básicas: Seremos una unidad académica de prestación de servicios de excelencia en docencia,

investigación y extensión a los programas de la Universidad y a las instituciones externas a la UNAB que así lo requieran en las disciplinas de las matemáticas, la estadística, la física, la química, la biología y afines.

En consonancia con lo anterior, el Departamento de Ciencias Básicas será reconocido por la alta calidad de sus programas, por la orientación científica impartida a las Ciencias Básicas y su activa y permanente participación en el desarrollo de las disciplinas que lo constituyen. Igualmente, la calidad de sus cursos y acciones académicas le permitirán actuar y ser reconocido por la comunidad científica nacional como par académico en Ciencias Básicas y lograr el desarrollo de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura en el ámbito nacional e internacional.

ARTÍCULO QUINTO. El Departamento cumple responsabilidades de promoción de acciones académicas que apunten al logro de la excelencia en los procesos de investigación para el desarrollo de las disciplinas que lo constituyen y el sustento de los programas de formación de la Universidad. Para lograrlo cumplirá los siguientes objetivos:

- a. Desarrollar las políticas del Proyecto Educativo Institucional
- b. Implementar las estrategias de los planes de desarrollo en la búsqueda permanente de la excelencia.
- c. Propiciar el desarrollo de procesos pedagógicos autónomos, responsables, interdisciplinarios e innovadores que potencialicen la capacidad de análisis, indagación, pensamiento crítico, creatividad y de solución de problemas en los estudiantes de acuerdo con su nivel de formación.
- d. Implementar estrategias de evaluación integrales coherentes con la propuesta pedagógica y de formación en competencias, con el fin de facilitar la verificación del aprendizaje del estudiante en forma permanente.
- e. Fomentar la cualificación de los profesores a su cargo, a través de procesos de actualización pedagógica, manejo del inglés, participación en redes académicas y formación en maestrías y doctorados.
- f. Fortalecer y evaluar los procesos de docencia de manera constante con el fin de retroalimentar el currículo.
- g. Liderar proyectos de investigación enmarcados en la línea de investigación institucional y articulado con el sector público y privado.
- h. Promover la formación investigativa en coherencia con el nivel de formación.
- i. Mantener un grupo de profesores de planta con los más altos niveles de formación teniendo de acuerdo con las políticas institucionales del plan de formación de profesores.
- j. Desarrollar actividades y proyectos de ciencia, tecnología e innovación de manera conjunta con redes, centros, entidades públicas o privadas.
- k. Articular el trabajo investigativo de los doctorados con las maestrías y pregrados.
- l. Obtener recursos externos para la cofinanciación de proyectos de investigación.
- m. Sistematización de la información de las actividades y proyectos de docencia, investigación y extensión para facilitar el aprendizaje organizacional.
- n. Liderar la generación, captación, transferencia y apropiación de conocimiento pertinente con el entorno por parte de los profesores a su cargo.
- o. Visibilizar el conocimiento generado por los profesores a su cargo con el fin de incrementar sus índices de citaciones.

- p. Liderar los procesos de creación de programas de pregrado, maestrías y doctorados que fortalezcan los procesos de investigación y extensión.
- q. Fomentar una visión internacional en los profesores a su cargo.
- r. Conformar grupos de investigación sobre sus disciplinas fundantes Física, Matemáticas, Estadística, Química, Biología y afines con el propósito de liderar y brindar orientación científica al trabajo universitario en los campos en los cuales intervenga.
- s. Divulgar el conocimiento relacionado con las áreas de estudio de su competencia.
- t. Propiciar la formación de investigadores y docentes de alto nivel en sus áreas de competencia.
- u. Brindar docencia de alta calidad a los programas de pregrado y posgrado en las disciplinas que lo constituyen.
- v. Participar activamente, junto con otras unidades académicas institucionales, en la detección, evaluación y propuesta de solución a problemas regionales o nacionales relacionados con las disciplinas de su quehacer.
- w. Articular el uso de tecnologías en el campo de las Ciencias Básicas en todos sus programas de docencia, investigación y extensión.
- x. Velar por la capacitación permanente de sus equipos de docentes de acuerdo con los planes y propuestas de la Universidad.
- y. Mantener actualizados los contenidos de sus cursos en consonancia con el desarrollo científico alcanzado por cada una de las disciplinas que lo constituyen.
- z. Fomentar y desarrollar propuestas de educación continuada para intervenir en la actualización científica de los profesionales formados en la UNAB.

ARTÍCULO SEXTO. Para el cumplimiento de su Misión, Visión y Objetivos, el Departamento contará con la siguiente estructura: Una Jefatura de Departamento, Un Comité Académico asesor, Coordinaciones académicas de disciplina y Equipos docentes

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Jefatura del Departamento cumple con las siguientes responsabilidades:

- a. Lidera los procesos de autoevaluación y autorregulación que conlleven a la estructuración y actualización del Proyecto Educativo del Departamento (PED).
- b. Mantiene la información académica del Departamento actualizada
- c. Prepara el presupuesto anual del Departamento.
- d. Participa en el comité de selección de profesores, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Departamento.
- e. Implementa junto con las unidades respectivas, los planes que conduzcan al perfeccionamiento de los programas de enseñanza – aprendizaje, e investigación.
- f. Difunde y hace cumplir el calendario académico aprobado por la universidad.
- g. Cumple y hace cumplir el reglamento estudiantil y toda disposición emanada por el Consejo Académico y Directivo en la UNAB.
- h. Dirige el Plan de Estudios de los servicios que ofrece.
- i. Es el responsable de la coordinación de los profesores del Departamento; de los cursos que este ofrece y de su programación académica.
- j. Es el responsable de la calidad y actualización de los cursos que imparte el Departamento.

- k. Es responsable del cumplimiento de los propósitos de formación de los cursos del Departamento y de la auditoría de las actividades docentes, de investigación y extensión de sus programas.
- l. Promueve actividades académicas de acuerdo con las necesidades de las Facultades, los programas y el desarrollo de las Ciencias Básicas en la UNAB.
- m. Coordina con la Vicerrectoría Académica, la formación Integral, capacitación y actualización de los profesores del Departamento.
- n. Apoya las labores de los profesores en relación con los medios didácticos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de su labor.

ARTÍCULO OCTAVO. Las Coordinaciones cumplen con las siguientes responsabilidades:

- a. Coordina con las diferentes dependencias los requerimientos académicos de las disciplinas a su cargo.
- b. Proyecta la buena imagen de la disciplina ante la comunidad estudiantil y sector empresarial.
- c. Participa en la actualización del Proyecto Educativo del Departamento desde los avances y actualizaciones que se necesiten en la línea disciplinar.
- d. Promueve e impulsa la formación de grupos y el desarrollo de la investigación interdisciplinaria y la relación con pares internos y externos, de acuerdo con las políticas y criterios institucionales.
- e. Coordina la atención de los servicios docentes que le soliciten otras dependencias de la Universidad al Departamento.
- f. Apoya la organización y desarrollo de las labores de servicio de docencia, investigación y extensión en las áreas de su competencia en las Facultades y Programas de acuerdo con los requerimientos de los Planes de Estudios de pregrado y posgrado y en cumplimiento de las orientaciones del currículo para su ejecución.

PARÁGRAFO. Los coordinadores académicos de disciplinas serán asignados en la medida de las necesidades del desarrollo del departamento.

ARTÍCULO NOVENO. Los equipos Docentes cumplen con las siguientes responsabilidades:

- a. Diseñan, planean, programan, ejecutan y evalúan los cursos asignados por la coordinación y la jefatura en cumplimiento de los planes y programas del Departamento.
- b. Brindan asesoría académica en contenidos de cursos a los estudiantes de las carreras o programas en los cuales presta sus servicios académicos.
- c. Prestan atención personal, profesional y científica a los estudiantes que la requieran

ARTÍCULO DÉCIMO. El Jefe de Departamento cuenta con un Comité Académico asesor para el apoyo de su gestión. El Comité Académico asesor es un organismo asesor del Jefe del Departamento para la administración académica. Está integrado por dos directivos académicos designados por la Vicerrectoría Académica, el Jefe del Departamento y los coordinadores de las disciplinas que lo constituyen.

Son responsabilidades del Comité Académico:

- a. Asesorar al Jefe del Departamento en la administración académica de sus programas de acuerdo con los criterios institucionales y las recomendaciones de los diferentes Consejos de Facultad
- b. Actúa como cuerpo consultivo del Jefe del Departamento.
- c. Asesora a los profesores del Departamento en los procesos de docencia y evaluación de sus cursos.
- d. Brinda apoyo técnico al Jefe del Departamento y a los docentes en la ejecución de las decisiones curriculares y en la interpretación de los criterios de gestión curricular.
- e. Sirve como organismo de enlace en las discusiones curriculares entre las Facultades y Programas acerca de las disciplinas y actividades académica de su competencia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Para el cumplimiento de sus responsabilidades, la Vicerrectoría Académica, la jefatura del Departamento de Ciencias Básicas y las coordinaciones de disciplinas son un equipo de trabajo articulado y con liderazgo individual supervisado desde la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. La estructura curricular del Departamento estará constituida por los cursos correspondientes a las disciplinas de Matemática, Estadística, Física, Química, Biología y afines de todos los programas de pregrado y posgrado que administre la Universidad. Cada disciplina corresponderá a un área académica y la complejidad y orientación de los contenidos de sus cursos se relacionarán a líneas de estudios cuya secuencia será determinada por lo general básico y lo general disciplinario.

PARÁGRAFO 1. Cada disciplina tendrá dentro de sus líneas curriculares, los cursos que, a juicio del Consejo Académico, sean necesarios para cumplir a cabalidad con los planes de formación de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Los profesores del Departamento son los que actualmente prestan sus servicios en estas disciplinas a todos los programas de la Universidad. Para la gestión del Departamento constituyen su cuerpo docente y se regirán para todas sus actuaciones; vinculación, escalafón, derechos, deberes y responsabilidades por las normas contenidas en el Reglamento del Profesorado de la UNAB.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Serán estudiantes del Departamento quienes se encuentren matriculados en los programas de pregrado, posgrado o extensión de la UNAB en cualesquiera de sus carreras y tomen estos cursos en alguna de sus disciplinas. Para el funcionamiento académico de sus cursos se regirá por lo dispuesto en los Reglamentos de la UNAB.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Para el registro académico, el Departamento opera como una unidad independiente, con identidad propia. Los sistemas institucionales de información lo tendrán en cuenta dentro de las unidades académicas, como unidades mayores que los contienen, con catálogo de cursos y procesos institucionales propios por cuya gestión dan sustento epistemológico a cursos y programas de formación y capacitación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El desarrollo de la presente resolución en lo atinente a los procesos académicos de docencia, investigación y extensión será responsabilidad del Departamento de Ciencias Básicas con el apoyo de su comité académico asesor y bajo la supervisión de la Vicerrectoría Académica

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones referidas a departamentos que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase, expedida en Bucaramanga a los Veintinueve(29) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Comuníquese y Cúmplase,



RODOLFO MANTILLA JÁCOME
Presidente de la Junta Directiva



JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI
Rector